

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Hondarribia Futbol Elkartea



ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN.	2
MARCO JURÍDICO.	3
OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.	5
DEFINICIONES.	6
MEDIDAS DE PREVENCIÓN.	9
Delegado o Delegada de protección	9
El comité de Protección de la infancia	10
Contratación de personal y voluntariado	10
Códigos de conducta	11
Uso de espacios	11
Árbitros	12
Viajes	14
Redes sociales y comunicaciones con menores	14
Análisis de riesgo	15
Formación	16
ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DE CASOS.	16
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS.	18

INTRODUCCIÓN.

El deporte es un espacio fundamental para el desarrollo integral de los y las menores de edad. Teniendo en cuenta que el deporte es el tercer espacio donde la infancia invierte más tiempo, es imprescindible valorar la importancia que tiene el deporte como ámbito donde los niños y las niñas deben estar protegidos.

La práctica deportiva representa un gran número de beneficios; no obstante, existen una serie de riesgos que pueden afectar negativamente a su desarrollo, derechos y bienestar. La violencia en el deporte es una realidad y lamentablemente, gran parte de sus manifestaciones permanecen invisibilizadas.

Este protocolo muestra el compromiso ético y legal de Hondarribia Futbol Elkartea (en adelante, HONDARRIBIA F.E.) con la protección y buen trato a la infancia.

Prevenir la violencia contra la infancia y protegerlos es tarea de todos y todas. El propósito de este protocolo es generar conciencia entre todos los agentes implicados en la actividad deportiva, crear espacios seguros y dar a conocer las salvaguardas en el ámbito de actuación para que los y las menores disfruten de la práctica del fútbol.

MARCO JURÍDICO.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, del pasado 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), ha supuesto un gran avance en la materia.

La LOPIVI establece:

“Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.”

La protección integral de los y las menores frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española que establece que “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a

penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra”

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente protocolo se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos y principios:

- Crear entornos seguros donde los y las menores de edad puedan desarrollar la actividad deportiva en un entorno que preserve y proteja la integridad física, psíquica y moral de las personas menores.
- La actividad debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad y garantizando su pleno desarrollo.
- En todas las acciones que se desarrollen con menores de edad, deberá primar el interés superior de los niños y de las niñas sobre cualquier otro.
- Respeto a la diversidad. La no discriminación por ninguna circunstancia.
- Construir una estructura organizativa que garantice la implementación, seguimiento y evaluación de las medidas establecidas.
- Elaborar planes de formaciones para los agentes implicados.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia.
- Promover la sensibilización y concienciación sobre los derechos de los y las menores.
- El derecho de los y las menores a ser escuchados. Fomentar y garantizar la participación de los y las menores.
- Prevalencia de la prevención. La mejor forma de evitar la violencia es la prevención.

- Confidencialidad. Todas las actuaciones se realizarán con el principio de preservar al máximo la confidencialidad de las partes implicadas.

DEFINICIONES.

ABUSO SEXUAL

El abuso sexual puede ser con contacto físico o sin contacto físico. Se pueden calificar como maltrato físico las siguientes acciones entre otras:

- Sin contacto físico:
 - Seducción verbal explícita.
 - Masturbaciones o actos sexuales delante de menores, siendo conscientes de que están mirando.
 - Exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual
 - Comentarios, miradas y gestos lascivos.
 - Grabar, remitir y/o compartir imágenes con contenido sexual.
- Con contacto físico:
 - Vejaciones sexuales.
 - Tocar de modo intencionado con el fin de obtener placer sexual.
 - Sexo oral.
 - Penetración anal y/o vaginal.
 - Cualquier situación en la que se utilice a la persona menor como objeto de satisfacción sexual.

MALTRATO FISICO

Se pueden calificar como maltrato físico las siguientes acciones entre otras:

- Utilización de la violencia física hacia una persona menor, provocando un daño y/o lesión.

- Castigos que provoquen daño físico.
- Obligarles a participar en competiciones con lesiones.
- Uso de sustancias dopantes.
- Sobreentrenamientos.
- Obligar a realizar ejercicio forzado como forma de castigo.

MALTRATO EMOCIONAL

Se pueden calificar como maltrato emocional las siguientes acciones entre otras:

- Criticas, insultos, intimidaciones y/o vejaciones reiteradas.
- Violencia y/o agresividad verbal.
- La excesiva presión creada por expectativas deportivas.
- Ignora y/o excluir deliberadamente y sin causa justificada de los juegos o actividades en grupo.
- Cualquier tipo de amenaza.

ACOSO

Se pueden calificar como acoso las siguientes acciones entre otras:

- Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado.
- Comportamientos prolongados de agresión o intimidación por parte de una o varias personas.

El acoso se puede dar de modo personal, es decir, cara a cara o mediante las nuevas tecnologías, (redes sociales, WhatsApp, etc.).

NEGLIGENCIA

Forma de violencia que consiste en la falta de debido cuidado y atención por parte de las personas responsables del o la menor. Es decir, no satisfacer las necesidades básicas, tanto físicas como psicológicas del o la menor.

BULLYING

Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes, niños y niñas de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran cómplices aquellas personas que, teniendo conocimiento de una situación de violencia, no hacen nada al respecto.

CIBERBULLYING

Utilización de las Tecnologías de información y comunicación (Tics) para hacer Bullying a través de mensajes, redes sociales, teléfono móvil, fotos, videos, etc.

GROOMING

Conjunto de acciones o practicas emprendidas por una persona adulto, cuyo objetivo es ganarse la confianza del o la menor de edad para después ejercer cualquier tipo de violencia hacia él o ella.

VIOLENCIA AUTOINFLINGIDA

Se pueden calificar como violencia autoinfligida las siguientes acciones entre otras:

- Suicidio, intento y acciones suicidas.
- Autolesiones.
- Trastornos alimenticios.
- Sobreentrenamiento autoimpuesto.

BUEN TRATO

En la LOPIVI, en el artículo 1.3, se establece como buen trato lo siguiente:

“Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes” .

ENTORNOS SEGUROS

Es un entorno donde se respeten los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social (Gómez-Díaz y García Rodríguez, 2020).

MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

HFE establecerá las siguientes medidas de prevención:

- La designación de un/una Delegado/a de protección y un Comité de protección.
- La implantación de normativa específica para todos los agentes implicados.
- Elaboración de protocolos.

Sin perjuicio de las medidas de prevención anteriormente indicadas, HFE desarrollará cuantas medidas de prevención adicionales considere oportunas.

Delegado o Delegada de protección

Las obligaciones y responsabilidades del Delegado o de la Delegada de protección serán los siguientes:

- Disponer de certificado negativo de delitos sexuales.

- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección a la infancia y adolescencia.
- Liderar la estrategia de protección de los y las menores, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Será contacto con todos los servicios públicos, autoridades competentes y organizaciones.
- Acompañar, asesorar y formar a todos los profesionales implicados.
- Difundir y velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Atender a los niños, niñas y adolescentes que acudan para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.
- Informar al órgano competente de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los y las menores.
- Ser miembro del comité de Protección de la infancia.

El Comité de protección de la infancia

El Comité de protección del o la menor proporcionará asesoramiento y apoyo al Delegado o Delegada de protección. Junto con el Delegado o Delegada elaborarán informes anuales de actividad en el cual se incluirán los procesos de intervención. Igualmente, el comité se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad trimestral con el fin de realizar una valoración y seguimiento de las políticas de prevención, actuación y seguimiento.

El Comité estará construido mínimo por un miembro de la Junta Directiva, el Delegado o Delegada de protección de la infancia y mínimo dos personas trabajadoras.

Contratación de personal y voluntariado

HONDARRIBIA F.E. garantizará que los procesos de selección de personal en contacto con menores se lleven a cabo de acuerdo con los siguientes parámetros:

Todo el personal que esté en contacto con menores de edad deberá acreditar estar en posesión del certificado negativo de delitos sexuales.

Se realizarán entrevistas a todo el personal que pudiera estar en contacto con menores.

Se incluirá en los contratos una cláusula referente a la protección de la infancia.

Todo el personal y/o voluntario que trabaje con menores de edad recibirá formación básica en materia de protección a la infancia.

Códigos de conducta

Los códigos de conducta son mecanismos de cumplimiento en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los objetivos que establecen en la LOPIVI (**Anexos 1 y 2**)

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al Protocolo, y su incumplimiento podrá ser motivo de las acciones disciplinarias correspondientes.

Se recomienda establecer códigos específicos de conducta tanto para el personal y voluntario, para familiares y tutores y tutoras y para los propios menores.

Uso de espacios

Se debe asegurar que las instalaciones cumplan con las medidas de seguridad para el bienestar de los y las menores. Se establecerán recomendaciones de buenas prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia.

Gradas y público: Recomendaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Es recomendable publicar lo establecido en ese artículo en las propias gradas para el conocimiento del público.

Vestuarios: Los vestuarios son un espacio de riesgo, es por ello que se recomiendan las siguientes medidas preventivas:

- Está prohibida la captación de imágenes y/o sonido en las mismas.
- Las personas menores de 8 años y aquellas sujetas por razones de discapacidad y/o dependencia, podrán acceder con un acompañante. En caso de los menores utilizarán el que corresponda al acompañante. No obstante, la persona responsable deberá inspeccionar los vestuarios antes de que entren los y las menores y una vez hayan salido del mismo.
- Si existe la sospecha de que se produce cualquier acto de violencia, la presencia de personas adultas podrá estar temporalmente justificada. En estos casos la supervisión se realizará por al menos dos personas adultas, ambas del mismo género que los y las menores que estén utilizando el vestuario.

Salas de fisioterapia, almacenes despachos y otros espacios complementarios: En dichos espacios no se podrá estar a solas con los y las menores. Mínimo deberán de estar dos adultos.

Árbitros

En muchos casos los miembros del equipo arbitral son menores de edad; es por eso que es de vital importancia elaborar un protocolo de actuación específico para ellos y ellas.

La violencia en los campos de fútbol es una realidad incuestionable. Por este motivo, eliminar la violencia es uno de los principales objetivos de la FGF. Existe un protocolo establecido y ya difundido por la FGF.

- En ningún caso se crearán grupos de WhatsApp en los que solo esté una persona adulta con los y las menores.
- En caso de violencia verbal en los campos de fútbol se recomiendan las siguientes medidas:
 - El árbitro o la arbitra detendrá el partido y comunicará al delegado/a de campo la existencia de violencia. El o la delegado o delegada, bien a través de megafonía del campo o personalmente, advertirá a los autores y/o autoras para que detengan su actitud.
 - Si persiste la violencia, el árbitro o la arbitra suspenderá temporalmente el partido e invitará a los equipos a retirarse a los vestuarios. se volverá a repetir el mensaje por megafonía.
 - Si los autores de los actos no pudieran ser expulsados o si se reprodujeran otros actos semejantes por nuevos espectadores una vez aplicadas las medidas anteriores, el árbitro o la arbitra acordará la suspensión definitiva del partido

Viajes

En caso de los viajes los progenitores o tutores legales deberán autorizar y prestar consentimiento del desplazamiento. Se deberá establecer un programa de viaje que incluya horarios detallados de salida y regreso, itinerarios y alojamiento. Se comunicará previamente quién es la persona responsable de protección y bienestar de los y las menores y su contacto será difundido entre todos y todas. Se respetan los momentos de privacidad de los y las menores.

Redes sociales y comunicaciones con menores

Es fundamental el uso responsable de internet y las redes sociales, concienciando a los menores de los peligros existentes en estos medios y alertando a las personas adultas que trabajan con menores de edad.

No se podrán publicar ni videos ni fotos sin el consentimiento de los implicados y las implicadas. No se permite sacar fotos grabar videos en vestuarios baños o habitaciones. Las imágenes publicadas en la web o redes sociales no pueden obtener datos de carácter personal que faciliten la identificación de un o una menor de edad. Los y las menores de edad no podrán ser fotografías de forma denigrante o en actitud provocativa.

Las comunicaciones deben hacerse a través de las personas adultas, progenitores o tutores legales. Si se dispone de grupos de WhatsApp con menores de edad, en esos grupos también estará como participante, al menos, otro miembro del equipo técnico.

En ningún caso se podrá contactar directamente con menores de edad con el fin de ficharlos para el club o equipo. Esa comunicación se debe de realizar con los tutores y/o las tutoras legales.

Es necesario que existan guías de uso adecuado de las Tecnologías de la información y comunicación (TICs) y las redes sociales. Es importante que las personas encargadas de ello sepan cómo realizar su trabajo en lo referente a menores de edad.

Análisis de riesgo

La persona delegada de protección y el comité de protección al menor y la adolescencia realizará una evaluación de riesgos por temporada y de forma periódica, o cada vez que tenga lugar un caso de violencia, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer las medidas a adoptar en esta materia.

La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que las personas menores pueden sufrir durante la práctica deportiva en todos los ámbitos de esta. Esto también ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro.

La persona delegada de protección y el Comité de protección organizarán reuniones con el personal laboral de todas las áreas que trabajan con menores de edad, para supervisar y garantizar las medidas de protección adoptadas.

Pasos para realizar un análisis de riesgo:

1. Identificar los riesgos a los que pueden estar expuestos los y las menores.
2. Estimar la probabilidad y severidad del riesgo.
3. Categorizar los riesgos (bajo, medio y alto).
4. Establecer una medida de prevención para cada riesgo.
5. Establecer el indicador para medir la efectividad de la medida de prevención establecida.
6. Asignar una persona responsable para la medición y supervisión del indicador.

Formación

Se realizará una formación específica, especializada, inicial y continua, de las personas profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Las personas profesionales y personal voluntariado que están en contacto con menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

ACTUACIONES Y RESOLUCIÓN DE CASOS.

Cualquier persona que detecte o sufra una situación de violencia sobre una persona menor de edad o indicios de que pueda haberla tiene la obligación de comunicar la situación. Se informará a la persona Delegada de protección. La persona delegada de protección a la infancia convocará la reunión con el comité de la infancia en un plazo máximo de 3 días laborables. Si los hechos pudieran ser constituidos de delito se notificará a las fuerzas y cuerpos de seguridad con la mayor brevedad posible.

Los clubes deberán aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia. La persona Delegada de protección es la persona encargada de activar cualquier procedimiento, pero estará acompañada en todo momento por el Comité de protección del menor. Estas personas serán agentes de prevención y notificación.

Los casos de posible violencia se podrán notificar tanto verbalmente o correo electrónico (correo designado por el club) o por escrito, poniéndose en contacto con la persona Delegada de protección, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de todos los datos aportados. Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activará de manera inmediata las medidas cautelares establecidas, para reducir el impacto de la posible situación.

Si la situación no es intrafamiliar se notificará a los tutores y/o tutoras legales y se les informará de la derivación del caso y de los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad del Club en todo momento

El Club está obligado a investigar cualquier suceso violento o de acoso que se de en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad. La recogida de información se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días laborales desde la comunicación de los hechos. Si fuera preciso prorrogables por otros 5 días laborables.

Una vez concluida la recogida de información el comité de la infancia tendrá un plazo máximo de 5 días laborables para la resolución del caso.

Se deberá comunicar a las partes implicadas la resolución del caso en un plazo máximo de 3 días laborables.

Deberá existir un registro de notificaciones, donde se recogerá todos los datos de estas. La información se recogerá en un informe que se notificará a los organismos pertinentes. La persona Delegada junto con el Comité no son las personas encargadas de realizar una investigación, pero sí de recabar toda la información que puedan con el fin de facilitárselo a los órganos pertinentes.

En caso de cerrar la notificación se realizará un informe de cierre en donde quede constancia de los hechos.

Teléfonos de interés **(Anexo 6)**.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS.

Deberá realizarse un seguimiento y valoración de las políticas y protocolos establecidos con el fin de comprobar su implementación y cumplimiento. Independientemente de la revisión periódica en caso de activación de protocolo se revisará con el fin de saber qué medidas o cambios se pueden realizar con el fin de prevenir dichas situaciones en futuro.

Anexo 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PERSONAL Y VOLUNTARIOS.

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los y las deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas que participan en actividades o programas relacionados con el fútbol respeten los derechos y el bienestar de los y las deportistas. La firma de este Código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como miembro del personal o como voluntario del HONDARRIBIA F.E. me comprometo a:

- Considerar el bienestar y la seguridad de los y las deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección del menor.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los y las deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los y las deportistas evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar al delegado o delegada de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.

- Escuchar e informar al delegado o delegada de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los y las deportistas o sus familias.
- Ser un ejemplo y actuar con deportividad (esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, transfobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los y las deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos y estas.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los y las deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los y las deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros
- No hacer bullying y actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los y las deportistas.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as deportistas participen en la toma de decisiones.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Me comprometo y declaro que nunca:

- Participaré en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as deportistas. Tampoco los permitiré.
- Llevaré conmigo a deportistas menores de edad en mi vehículo privado sin autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre aviso a la persona responsable de la dirección técnica de la entidad o a alguien del equipo directivo.
- Me quedaré a solas con deportistas menores de edad sin autorización en espacios cerrados.
- Tendré ninguna relación sexual con un o una deportista menor de edad ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- Utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- Estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- Presionaré, asustaré o humillaré a un jugador o jugadora como forma de control.
- Sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- Realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales, esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los y las deportistas, etc.

El incumplimiento de este código de conducta dará lugar a la adopción de las medidas oportunas. Estas pueden consistir en apartarle de la actividad o evento durante un período mientras se lleva a cabo una investigación, y pueden conllevar acciones disciplinarias o legales.

Yo,..... (Nombre y apellidos) acepto a cumplir este Código de conducta.

Cargo:

Fecha:

Firma:

Nombre y apellidos del testigo de HFE:

Cargo:

Fecha:

Firma:



Anexo 2

CÓDIGO DE CONDUCTA DEPORTISTAS MENORES

Es importante que los y las deportistas adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva. Este Código de conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debe ser conducida por personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe. Una vez finalizada la sesión, al igual que el resto de deportistas, cada niño/a firmará el documento.

Al jugar al fútbol yo me comprometo a:

- Respetar y no dañar las instalaciones y/o el material, y mantenerme en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonar las instalaciones deportivas sin comunicárselo a mi entrenador/a, o a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudir al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetar las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudir a mi entrenador o entrenadora, a la persona delegada de protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda con relación a los Códigos de conducta o normas de uso de la instalación.

- No fumar, no beber alcohol, no consumir drogas en las instalaciones.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetar a mi entrenador/a y a mis compañeros/as de equipo.
- Fomentar el juego limpio, y mantener un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas.
- Saludar a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.
- Garantizar mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a.
- Informar a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- No hacer bullying:
 - Discriminando a alguien deliberadamente por razón de sexo, raza, religión, identidad u orientación sexual, o habilidad deportiva.
 - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada, por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas (en Instagram, Facebook, Snapchat, Twitter, etc.) para herir o hacer sentir mal a alguien.

- Insultando o humillando a alguien.
- Peleándome o dañando a otras personas, física o emocionalmente.
- Informar a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien.
- No acosar ni abusar sexualmente. Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

Al practicar el fútbol, entiendo que tengo derecho a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme en un entorno seguro, feliz y valorado o valorada en la misma medida que mis compañeros y compañeras. No ser sometido o sometido a juicios ni discriminaciones por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones sobre mi práctica deportiva, los objetivos y las metodologías.
- Recibir protección de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado o escuchada, especialmente si tengo preocupaciones o si me no me siento seguro/a.

- Saber dónde o cómo pedir ayuda, o con quién puedo hablar si estoy en una situación de miedo o preocupación.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Recibir atención si ocurre un accidente o lesión.
- Abandonar la práctica deportiva en el momento en que yo lo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con la entidad.

Yo..... (nombre y apellidos)
..... me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de conducta.

Fecha:

Firma:

Nombre y apellidos del testigo de HFE:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Anexo 3

AUTORIZACIÓN DE VIAJE

Don/Doña _____ con DNI número
_____ actuando como:

- Padre
- Madre
- Tutor legal

Del o la menor _____ con DNI número
_____ que forma parte de la sección de _____ de
HONDARRIBIA F.E. autoriza a dicho menor para que se desplace junto con el resto de
componentes de su equipo y sus entrenadores a la localidad de
_____ en las siguientes fechas _____.

Y para que conste firmo la presente AUTORIZACIÓN.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Os recordamos que el menor debe viajar siempre con su DNI y su tarjeta sanitaria, así como con algún documento que acredite que tiene un seguro privado si es el caso.

Le informamos que en cumplimiento del RGPD UE 2016 y LOPD 3/2018 GDD de Protección de Datos Personales, el responsable del tratamiento de los datos es el Club _____, los datos se tratan con la finalidad de regular, controlar la salida y la autorización de su padre/madre o Tutor Legal, de los participantes menores a eventos

deportivos como miembro de equipos de HONDARRIBIA F.E., actuando con la legitimación del interés legítimo y el consentimiento expreso, los datos solo se ceden para la organización de alojamientos y comidas y se conservan mientras no se ejerza el derecho de supresión de los mismos, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento, en las oficinas del Club o en la dirección de correo electrónico hondarribiafe@gmail.com.

Anexo 4

Autorización para el uso de derechos de imagen de menores

D/D^a _____, mayor de edad, provisto de D.N.I.: _____, MANIFIESTO QUE SOY _____ (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE A CONTINUACIÓN SE CITA: _____, menor de edad y provisto de D.N.I. _____, nacido en _____, el día ____ del _____ de _____ (EN ADELANTE, "el menor"),

y por la presente, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZO la cesión de los derechos de imagen del menor a _____ (completar con el nombre del responsable o empresa que va a tratar esos datos) para que pueda utilizarla, publicarla o compartirla en el caso de que sea necesario.

Así pues, de conformidad al artículo 18 de la Constitución y regulado por la ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor y a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, y con lo dispuesto en el Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos facilitados formarán parte de la entidad titular _____ (completar con el nombre del responsable o empresa que va a tratar esos datos), para la gestión del evento, curso o actividad y de los clientes, así como el envío de información comercial y promocional de sus eventos, servicios y productos (modificar en función de las necesidades).

Entiendo y acepto que los datos/imagen pueden ser publicados por _____ (completar con el nombre del responsable o empresa que va a tratar esos datos) en medios de comunicación corporativos de dicha empresa (web, redes sociales,...), con las finalidades anteriormente mencionadas.

Del mismo modo, acepto que los datos sean comunicados a otras sociedades participadas de _____ (completar con el nombre del responsable o empresa que va a tratar esos datos). para la gestión del evento. Dicho consentimiento implica la autorización por parte del usuario a recibir información sobre servicios y productos ofrecidos a través de estas sociedades o de empresas colaboradoras que pudieran ser de su interés, pudiendo ejercitar los correspondientes derechos en relación con los datos personales por escrito y/o adjuntando fotocopia del DNI a hondarribiafe@gmail.com.

FIRMADO:

_____ (nombre y DNI de la persona que firme)

Fecha: ____ de _____ de _____

Anexo 5

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTE			
SOLICITANTE			
	PERSONA AFECTADA		
	OTRA		
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:			
ROL (deportista, personal técnico, etc.):			
TELÉFONO:			
EMAIL:			
DATOS DE LA PERSONA AFECTADA			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:			
ROL (deportista, personal técnico, etc.):			
TELÉFONO:			
EMAIL:			
* Si la persona es menor y la situación de violencia no es intrafamiliar, indicar los datos de las personas que ejercen la tutoría legal.			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (indicar personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).			
FECHA:	HORA:	LUGAR:	FIRMA:

Anexo 6

Contactos de interés.

Servicio Foral de Urgencias Sociales (SFUS) - Teléfono: 943 11 21 11

Funciona 24 horas al día, todos los días del año, para prestar atención inmediata a las situaciones de urgencia social que se produzcan en el territorio Histórico de Guipúzcoa.

Servicio municipal de urgencias sociales Donostia (SMUS) – Teléfono: 943 48 38 49

Funciona 24 horas al día, todos los días del año, para prestar atención inmediata a las situaciones de urgencia social que se produzcan en Donostia.

“Zeuk esan” . Teléfono Europeo de ayuda a la infancia – Teléfono: 116 111

Servicio de Orientación, Asesoramiento e Información telefónico y online a la Infancia y Adolescencia de la Unión Europea. Es de carácter confidencial y gratuito.

Zure taldekoak gara – Teléfono: 688 67 10 00

La Dirección de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco y la **Fundación Basque Team**, han presentado con la colaboración de **Emakunde**, un servicio especializado de información y atención para casos de acoso y abuso sexual y por razón de sexo en el ámbito deportivo.

Guardia municipal de Donostia – Teléfono: 092

Teléfono de emergencia que se pone a disposición de la ciudadanía para atender situaciones de urgencia o emergencia que precisan de atención policial

Guardia Civil – Teléfono: 062

Protección-menor@guardiacivil.org

Urgencias, Ertzaintza – Teléfono: 112

Delegado/a de Protección al menor de la Real Federación Española de Fútbol.

- Patricia González García
pggarcia@rfef.es

Delegado/a de Protección al menor de la Federación Guipuzcoana de Fútbol.

- naiara@fgf-gff.org

Este protocolo fue aprobado en Junta Directiva de HONDARRIBIA F.E. en la reunión del 22 de enero de 2026.

Asimismo, en dicha reunión se aprobó la designación de Javier Larreta Indurain como Delegado de protección y el nombramiento de los integrantes del Comité de protección de la infancia y adolescencia de HONDARRIBIA F.E. Dicho Comité estará compuesto por Saioa Oronoz Markos, Leandro Maíllo Domínguez, Xabier Valencia Murua -representante de la Junta Directiva del club- y por el Delegado de protección, Javier Larreta Indurain.

Estos acuerdos constan en el acta correspondiente a dicha reunión de la Junta Directiva.

En Hondarribia, a 4 de febrero de 2026.

